

Acta

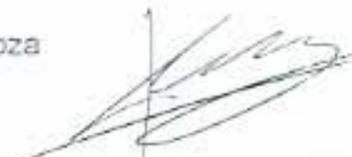
En la ciudad de Lima, Perú, los días 22 y 23 de junio de 2006, se llevó a cabo la Reunión de Autoridades de Contratación Pública, con el propósito de debatir y aprobar el proyecto de Carta Constitutiva de la Organización Interamericana de Instituciones de Contratación Pública (OIICP), en la que participaron representantes de entidades e instancias de contratación pública de la República Argentina, República Federativa de Brasil, República de Colombia, República de Chile, República Dominicana, República del Ecuador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Estados Unidos Mexicanos, República del Paraguay, República del Perú, y República Oriental del Uruguay.

Los representantes de cada una de las entidades e instancias que suscriben la presente acta, en ejercicio de sus facultades técnicas, expresan su conformidad con el texto del proyecto adjunto de "Carta Constitutiva de la Organización Interamericana de Instituciones de Contratación Pública" (OIICP) y acuerdan someterlo a la consideración de sus correspondientes autoridades nacionales con miras a su aprobación y ratificación.

Lima, 23 de junio de 2006



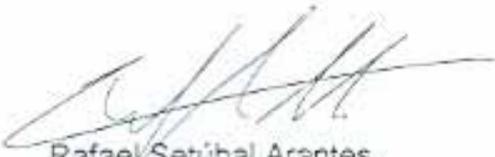
Adriana Favier Salinas
Ministerio de Hacienda Provincia de Mendoza
República Argentina



Carlos Lisandro Thomas
Ministerio de Hacienda Provincia
de Mendoza
República Argentina



Loreni Fracasso Foresti
Ministério do Planejamento,
Orçamento e Gestão
República Federativa do Brasil



Rafael Setúbal Arantes
Ministério do Planejamento,
Orçamento e Gestão
República Federativa do Brasil



Roberto Laguardo Giraldo
Comisión Intersectorial de Contratación Pública
República de Colombia

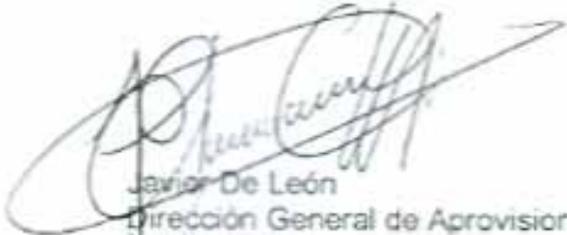


Gonzalo Suárez Beltrán
Comisión Intersectorial de
Contratación Pública
República de Colombia

Carmen Gloria Ravanal Ortega
Dirección de Compras y Contratación Pública
República de Chile



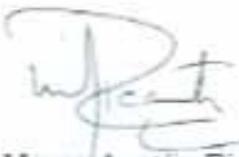
Adán Rodríguez
Dirección General de
Aprovisionamiento del Gobierno
República Dominicana



Javier De León
Dirección General de Aprovisionamiento
del Gobierno
República Dominicana



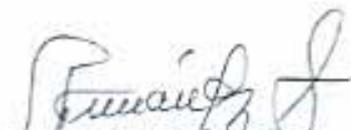
Ramiro del Hierro Girón
Contraloría General del Estado
República del Ecuador



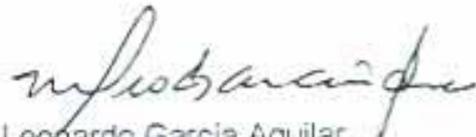
Marco Aurelio Ricaurte Martínez
Procuraduría General del Estado
República del Ecuador



Xavier Vizcaino Acosta
Comisión de Control Cívico de la
Corrupción
República del Ecuador



Álvaro Fernández Sánchez
Dirección Normativa de Contrataciones
y Adquisiciones del Estado
República de Guatemala



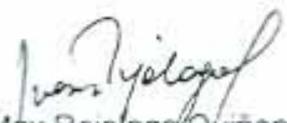
Leonardo García Aguilar
Oficina Normativa de
Contrataciones
y Adquisiciones del Estado
República de Honduras



Silvio Larios Bories
Oficina Normativa de Contrataciones
y Adquisiciones del Estado
República de Honduras



Marco Antonio Castro Rojas
Dirección General Adjunta de
Normatividad de Obras Públicas
de la Secretaría de la Función
Pública
República de Estados Unidos
Mexicanos

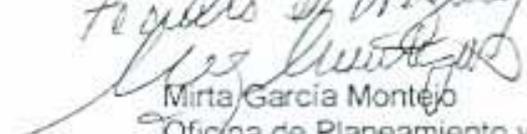


Juan Max Rejalaga Quiñones
Dirección General de Contrataciones Públicas
República del Paraguay



Ricardo Salazar Chávez
Consejo Superior de
Contrataciones
y Adquisiciones del Estado
República del Perú

*sujeito a revisión
técnica en Uruguay*



Mirta García Montejó
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
República Oriental del Uruguay

CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 01. Creación y Denominación: Los Estados que suscriben la presente Carta Constitutiva crean la Organización Interamericana de Instituciones de Contratación Pública (OIICP) como una entidad con personalidad jurídica internacional para ejercer sus funciones en forma permanente.

Artículo 02. Objeto: La Organización tiene como objeto promover y facilitar la cooperación técnica entre los Estados miembros en materia de contratación pública.

Artículo 03. Principios: La Organización se rige por los siguientes principios:

1. Igualdad jurídica de los Estados que conforman la Organización en calidad de miembros activos.
2. Respeto a la autonomía de sus miembros.
3. Aceptación del sistema democrático de adopción de acuerdos.
4. Autonomía Técnica

Artículo 04. Funciones: Son funciones de la Organización:

1. Propiciar un ambiente de cooperación mutua para el intercambio de información y experiencias entre sus miembros.
2. Estimular la cooperación y el apoyo mutuo en las acciones de asesoramiento, supervisión, solución de controversias y actividades similares.
3. Impulsar y conducir investigaciones en los temas de la contratación pública y actividades profesionales vinculadas al área, difundiendo los resultados de dichos trabajos de investigación entre los miembros de la Organización.
4. Facilitar la formación, capacitación y especialización en materia de contratación pública y sus áreas afines
5. Apoyar y asistir en el uso de las tecnologías de información y comunicación aplicadas a la contratación pública.
6. Fomentar la probidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación pública.

7. Promover la participación de la sociedad civil en la contratación pública.
8. Desarrollar programas especializados de asistencia técnica relacionados con las necesidades e intereses particulares expresados por los Estados miembros, a través de actividades de cooperación técnica de la Organización, facilitando el intercambio temporal de personal, la contratación de expertos técnicos externos y otros medios que se consideren apropiados.
9. Propiciar, organizar y realizar cursos de capacitación, especialización y postgrado, así como seminarios, talleres, congresos y eventos orientados a la formación de expertos en el área de contratación pública.
10. Posibilitar un adecuado manejo de la información implementando y poniendo a disposición de los miembros un centro de información o biblioteca en línea. El sistema contará con trabajos, ponencias, presentaciones efectuadas en Asambleas Generales, conferencias técnicas, seminarios, concursos, etc. De esta forma, el acervo bibliográfico conformado por documentos y publicaciones en temas especializados deberá estar en condiciones de brindar soluciones en el manejo de información a los usuarios a través del Internet y otros medios de comunicación.
11. Patrocinar la publicación de libros, artículos y materiales en general relativos al tema de contratación pública.
12. Propiciar y mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones, especializadas en contratación pública y manejo de recursos públicos. Asimismo, establecer relaciones con universidades, organismos de cooperación internacional, gremios profesionales y otros, con objetivos afines y compatibles al de esta organización, propiciando su participación y cooperación.
13. Servir como organismo de enlace entre las entidades de los Estados miembros atendiendo consultas relacionadas a contratación pública, manejo de recursos y en general temas afines o relacionados a las actividades propias de su gestión.
14. Organizar y llevar a cabo concursos que promuevan la investigación y aportes, otorgando premios y/o reconocimientos en la forma y condiciones que determine el reglamento específico.
15. Apoyar las iniciativas de los Estados miembros para fomentar el desarrollo local o de sectores sensibles o estratégicos de la economía, a través de la contratación pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

16. Otras funciones que sus miembros acuerden.

Artículo 05. Miembros: Los miembros de la Organización tendrán las categorías siguientes:

1. Miembros Activos.

~~2.~~ Miembros Asociados.

3. Observadores permanentes.

Artículo 06. Miembros Activos: Serán miembros activos de la Organización, aquellos Estados Americanos que ratifiquen la carta constitutiva de la misma. Dichos Estados participarán en la organización a través de sus entidades e instancias de Regulación, Rectoras, de Coordinación, de Administración y/o Supervisión de la Contratación Pública.

En los casos en que el estado miembro participa a través de más de una entidad o instancia, el miembro decide autónomamente el método para la emisión del voto que le corresponde.

Artículo 07. Miembros Asociados: Serán miembros asociados los países no americanos aceptados por la Asamblea General, tendrán también calidad de miembros asociados las personas jurídicas que coadyuven con apoyo técnico o financiero al desarrollo de la Organización.

Artículo 08. Observadores Permanentes: Serán observadores permanentes aquellos Estados y organizaciones que persigan propósitos y objetivos afines, compatibles con los de la Organización, y que habiendo solicitado tal calidad sean aceptados por la Asamblea General.

Artículo 9. Atribuciones y Obligaciones de los Miembros Activos: Los miembros activos de la Organización tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, a través de las entidades e instancias que acrediten para tal efecto.
2. Apoyar técnicamente las funciones de la Organización.
3. Coordinar con otras organizaciones o entidades que ejerzan funciones afines o de impacto en la contratación pública de sus países para la selección de temas a presentar en las Sesiones Ordinarias.
4. Utilizar los servicios que ofrezca la Organización en la forma y condiciones que establezcan las normas que los rijan.

Angela











- 4
5. Formar parte del Consejo Directivo de la Organización en los términos previstos en la Carta Constitutiva de la Organización.
 6. Solicitar a la Presidencia la convocatoria a foros de reflexión para el análisis de temas estratégicos específicos relacionados a la contratación pública y asistir a los mismos.
 7. En general realizar todo cuanto esté a su alcance para contribuir a la consecución de los objetivos de la Organización.

Artículo 10. Atribuciones y Obligaciones de los Miembros Asociados: Los miembros asociados tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Asistir con voz a las sesiones técnicas de la Asamblea General, a través de los representantes que acrediten.
2. Brindar apoyo técnico y/o financiero, según corresponda, a la Organización para el desarrollo óptimo de sus funciones.
3. Celebrar convenios con la Organización para la realización de proyectos específicos.
4. Utilizar los servicios que ofrezca la Organización en la forma y condiciones que establezcan las normas que los rijan.
5. En general realizar todo cuanto esté a su alcance para contribuir a la consecución de los objetivos de la Organización.

Artículo 11. Atribuciones y Obligaciones de los Observadores Permanentes: Los observadores permanentes tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Participar en las sesiones técnicas de las Asambleas Generales, haciendo uso de la palabra cuando sean invitados a ello.
2. Utilizar los servicios que ofrezca la Organización en la forma y condiciones que establezcan las normas que los rijan.
3. Ser invitados a concurrir a las conferencias especializadas y otros eventos convocados por la Organización.
4. Realizar todo cuanto esté a su alcance para contribuir a la consecución de los objetivos de la Organización.

escoger

af.

S/B

4

P

Artículo 12. Estructura: Son órganos de la Organización:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Directivo.
- ~~3.~~ La Secretaría General.

Artículo 13. Asamblea General: La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Organización y estará integrada por los miembros activos, asociados y observadores permanentes. La Asamblea General sesionará en forma ordinaria una vez al año sin perjuicio de las Sesiones Extraordinarias que fueran convocadas por el Consejo Directivo o por decisión de la mayoría de los miembros activos de la Organización.

La Asamblea General se considerará válidamente constituida cuando concurra más de la mitad de los miembros activos. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por quien lo sustituya, quien deberá ser elegido por la mayoría de los miembros presentes y ejercerá dichas funciones sólo mientras dure la ausencia.

Cada miembro activo tendrá derecho a un voto en la Asamblea General. En los casos en que el Estado miembro participa a través de más de una entidad o instancia, el miembro decide internamente el método para la emisión del voto que le corresponde.

Para la adopción de acuerdos se procurará el consenso. De no lograrse se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros activos presentes, salvo los casos especiales señalados en esta Carta.

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea, la realizará el Presidente. En el primer caso deberá hacerlo con un mínimo de noventa días calendario de anticipación y en el segundo con un mínimo de treinta.

Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Establecer la política general de la Organización.
2. Elegir al país que será sede de la Organización, cuyo representante asumirá la presidencia.
3. Elegir a los demás miembros del Consejo Directivo.
4. Determinar la sede de las Asambleas.
5. Aprobar el presupuesto para el año siguiente.

- 4
6. Fijar las formas de aporte de los miembros activos, asociados o entidades cooperantes.
 7. Pronunciarse sobre el informe anual de actividades presentado por el Consejo Directivo.
 8. Pronunciarse sobre el informe financiero anual presentado por el Consejo Directivo.
 9. Pronunciarse sobre el programa de trabajo para el año siguiente.
 10. Aceptar o rechazar la afiliación de nuevos miembros.
 11. Aprobar el reglamento de la Carta Constitutiva, el reglamento para el desarrollo de sus sesiones, sus modificatorias, así como los documentos reglamentarios que estime pertinentes.
 12. Aprobar las reformas a esta Carta Constitutiva.
 13. Aprobar la disolución de la Organización en los términos establecidos en esta Carta Constitutiva.

Los informes a que se refiere el presente artículo que deban someterse a cualquier tipo de pronunciamiento por parte de la Asamblea General, deberán ser distribuidos entre los miembros activos, con treinta días calendario de anticipación a la respectiva sesión.

Artículo 14. Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente y cuatro Consejeros con calidad de miembros activos. El Presidente y los Consejeros ejercerán funciones por un período de cuatro años.

El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria una vez por semestre, debiendo el Presidente convocarla por lo menos con treinta días calendario de anticipación. Las Sesiones Extraordinarias se realizarán cuando sea necesario, a instancia del Presidente o cuando lo soliciten por lo menos dos Consejeros.

Para que el Consejo Directivo pueda adoptar decisiones se requerirá la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones serán por mayoría, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y contribuir a su ejecución.

Asamblea

[Handwritten signature]

G.R.D

S/S

[Handwritten signature]

2. Presentar ante la Asamblea General el programa de trabajo y el presupuesto de la Organización para el ejercicio siguiente.
3. Someter a consideración de la Asamblea General los temas a presentar en la siguiente Sesión Ordinaria.
- ~~4.~~ Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe de actividades realizadas durante el ejercicio anterior.
5. Llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el financiamiento adecuado que permita el funcionamiento eficaz de la Organización y someter a consideración de la Asamblea General el informe financiero del año anterior.
6. Emitir opinión respecto de los proyectos de reglamento que serán sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
7. Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento, dando cuenta de ello a la Asamblea General inmediata.
8. Nombrar y remover al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Organización.
9. Invitar a los terceros que estime pertinentes a participar en las actividades de la Organización.
10. Cumplir las tareas que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 15. Secretaría General: El Secretario General será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente de dicho órgano. Este cargo será ejercido por un representante de un miembro activo.

Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Ejecutar las tareas encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Presidente.
2. Realizar las tareas técnicas y administrativas de la Organización, pudiendo constituir las comisiones técnicas que considere conveniente.
3. Administrar el presupuesto de la Organización y presentar al Consejo Directivo el presupuesto para el siguiente ejercicio.
4. Elaborar y presentar al Consejo Directivo el informe financiero de la Organización.
5. Presentar al Consejo Directivo el informe de las actividades realizadas

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

6. Presentar al Consejo Directivo el programa para el año siguiente.

Artículo 16. Sede de la Organización: La sede de la Organización será establecida en el país que elija la Asamblea General por un período de cuatro (04) años.

Cualquier miembro activo podrá manifestar ante la Asamblea General, su interés en que la sede de la Organización se fije en su país por el siguiente período. Para estos efectos deberá presentar su solicitud al Consejo Directivo, la misma que será sometida a consideración de la Asamblea en la Sesión Ordinaria correspondiente al penúltimo año en que vence el plazo de sede. Será responsabilidad de la Asamblea General establecer las condiciones apropiadas para garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Artículo 17. Idiomas Oficiales: Los idiomas oficiales de la Organización serán el español, el inglés, el portugués y el francés.

Artículo 18. Recursos de la Organización:

1. Los ingresos derivados como contraprestación por servicios proporcionados por la Organización, tales como publicaciones, cursos de capacitación, seminarios, servicios técnicos y similares.
2. Las aportaciones voluntarias de miembros activos, asociados u observadores permanentes, de organizaciones nacionales e internacionales, organizaciones de derecho público, organizaciones no gubernamentales y donaciones o aportaciones de cualquier naturaleza otorgadas por personas naturales o jurídicas para apoyar la realización de las actividades regulares del organismo y/o para la ejecución de proyectos específicos.
3. Los ingresos provenientes de préstamos, donaciones y en general cualquier aportación que se realice en favor de la Organización.

Artículo 19. Obligaciones del País Sede: El país sede debe proporcionar las condiciones necesarias para su operación y funcionamiento.

Artículo 20. Reformas a la Carta Constitutiva: La Asamblea General podrá reformar la Carta a propuesta de miembros activos de la Organización. Para ello, se requerirá la votación de dos tercios de la totalidad de los miembros activos y que la Asamblea haya sido convocada expresamente para ese efecto, a petición del Consejo Directivo o por resolución de la Asamblea General anterior.

Las reformas entrarán en vigor cuando sean ratificadas por dos tercios de los Estados miembros activos.

[Handwritten mark]

Artículo 21. Retiro de Miembros: Todo Estado miembro podrá dejar de pertenecer a la Organización a través de la denuncia de la presente Carta. La denuncia surtirá efecto 6 meses después de su presentación oficial ante el Secretario General.

Artículo 22. Disolución de la Organización: La Organización podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, siempre que se apruebe por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros activos y que la sesión haya sido convocada expresamente con ese fin a petición del Consejo Directivo o por resolución de la Asamblea General anterior.

Artículo 23. Entrada en Vigor de la Carta Constitutiva: La presente Carta entrará en vigor cuando sea ratificada por 6 Estados Americanos.

[Handwritten signatures and initials]
A
~~Malcom~~
C.C.9
B
D
P
J

[Handwritten signature]
Singer
af.
D

[Handwritten initials]
S/B

[Handwritten signatures]
W/B
M